

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00406 00 (restitución de inmueble arrendado)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado instaurada por LADY CATHERINE ALVAREZ QUINTERO contra NELSON URIEL MENDEZ CRUZ.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio. En caso, de surtir notificación electrónica, deberá seguirse los lineamientos que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y allegando sistema de confirmación de recibido del correo electrónico. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado en todas las comunicaciones.

Se requiere a la parte actora., para que informe dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento, en los términos dispuestos en el artículo 245 del C.G.P

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al art. 384, numeral 7 del C.G.P. la parte interesada deberá prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$14.000.000.00 M/Cte.

Se reconoce al Abogado LEONARDO ROMERO GOMEZ como apoderado de la parte la actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025349f61bb0610b0b8180f5f22441cde4b3972bd069d4008fce1b3af26cb9

6a

Documento generado en 03/06/2021 06:23:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**